

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RIGOBERTO MONTERO AGUDELO
Radicación: 2017-00118-00
Decisión: DECRETA SECUESTRO Y COMISIONA

Como quiera que la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con el No. de Matricula Inmobiliaria 355-56802 se encuentra debidamente registrada como consta en el certificado de libertad y tradición obrante a folios 12-15 el bien sobre la cual recae se encuentra en cabeza del demandado **RIGOBERTO MONTERO AGUDELO**, para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el No. de Matricula Inmobiliaria 355-56802 a la Alcaldía Municipal - Inspección de Policía de Rioblanco, Tolima, confiriéndole las facultades propias de ley para la diligencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso y reservándose la de designar secuestre y la de fijarle honorarios. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: Para lo anterior se designa como secuestre a VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SAS, de la lista de Auxiliares de la Justicia, con domicilio Calle 5b N. 12 - 19, B/ La Sofía, Ibagué, teléfono 3214403798 - 3228399977. Comuníquesele debidamente la presente designación. Por medio del comisionado notifíquese el nombramiento al secuestre designado, al igual que la fecha y hora para la diligencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ